

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017)

Ref. OEP/01/2017

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es el organismo público encargado de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios. A estos efectos, ejerce sus funciones en todo el territorio español y en relación con todos los mercados o sectores económicos.

Con la finalidad de atender las necesidades de personal de la CNMC, se convoca proceso selectivo que tiene por objeto cubrir 23 plazas de las previstas en el Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

La presente convocatoria se publicará en la página web de la CNMC (<u>www.cnmc.es</u>), en el Registro General de las sedes de la CNMC y en el punto de acceso general <u>www.administracion.gob.es</u>.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Plazas

1. Las plazas objeto de la presente convocatoria se relacionan a continuación:

| Nº plazas | Grupo profesional | Salario bruto anual | Perfil | Especialidad |
|-----------|----------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|
| 10 | Técnico | 27.079,96 euros | Económico | |
| 8 | Técnico | 27.079,96 euros | Jurídico | |
| 2 | Técnico | 27.079,96 euros | Científico-técnico | Energía |
| 1 | Técnico | 27.079,96 euros | Científico-técnico | Telecomunicación |
| 1 | Técnico | 27.079,96 euros | Científico-técnico | Tecnologías de la Información |
| 1 | Técnico | 27.079,96 euros | Comunicación | |

Del total de plazas convocadas se reservará una de las de perfil Económico para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

No se podrá participar a la vez por el sistema general y por el cupo de reserva para personas con discapacidad. No obstante, una vez cubierta la plaza del cupo de reserva, los



aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

La plaza no cubierta en el cupo de reserva para personas con discapacidad no se acumulará a las de acceso general.

- 2. La contratación laboral tendrá carácter indefinido.
- 3. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.
- 4. Las plazas convocadas están adscritas a las distintas Direcciones o unidades de la CNMC y sus funciones consistirán en actividades de análisis e instrucción, acordes con el perfil de la plaza, relacionadas con la promoción y defensa de la competencia así como con la regulación y supervisión de los mercados y sectores productivos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los mercados y la existencia de una competencia efectiva, que son las responsabilidades atribuidas a la CNMC.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad.
- 2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Titulación: Licenciado, ingeniero, arquitecto o una titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos ECTS (alcanzables mediante grado y/o posgrado).

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

TERCERA.- Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán acceder a la sede electrónica de la CNMC (www.cnmc.es), desde donde podrán cumplimentar el formulario de solicitud y presentarlo telemáticamente en la Secretaría General de la CNMC por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. Excepcionalmente, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, la presentación se podrá realizar a través del Registro General (calle Barquillo, 5 de Madrid o calle Bolivia, 56 de Barcelona).

Los aspirantes deberán optar exclusivamente por un perfil y, en su caso, especialidad, que harán constar en la solicitud.

2. A la solicitud se acompañará:

2.1. Documento acreditativo de identidad. De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en caso de que en el impreso de solicitud se autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no será necesaria la presentación de documentos acreditativos de identidad para españoles o extranjeros residentes en España. En el caso de que esta autorización no se produzca, se deberá presentar fotocopia del documento acreditativo de la identidad que corresponda (documento nacional de identidad para los aspirantes incluidos en el apartado 1.a. de la base Segunda o tarjeta equivalente para extranjeros residentes en territorio español incluidos en el apartado 1.b. de la base segunda).

Los aspirantes incluidos en los apartados 1.c. y 1.d. de la base segunda deberán acompañar a la solicitud los documentos originales o copias compulsadas que acrediten tal condición.

2.2. Fotocopia del título académico oficial exigido para las plazas objeto de la convocatoria. En el caso de que no se disponga del título oficial se adjuntará fotocopia del documento de solicitud del mismo.

Si el título académico se hubiera obtenido en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la documentación que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.3. Para la acreditación de la experiencia profesional, se deberá presentar fotocopia de la siguiente documentación:



- Certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en una Administración Pública.
- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la fotocopia del contrato o de los contratos de trabajo se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.
- 2.4. Para la acreditación de becas correspondientes a programas de formación para titulados universitarios, se deberá presentar fotocopia de la siguiente documentación:
- Certificado expedido por una Administración Pública, en el caso de becas de formación concedidas en dicho ámbito; o
- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado expedido por la entidad privada que haya concedido la beca de formación.
- 2.5. Para la acreditación de la formación, se deberá presentar fotocopia del título académico correspondiente. En el caso de que no se disponga del título oficial se adjuntará fotocopia del documento de solicitud del mismo.

Si el título académico se hubiera obtenido en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la documentación que acredite su homologación o convalidación en su caso.

3. Quienes opten a la plaza reservada para la persona con discapacidad deberán acreditar que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y habrán de manifestarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los interesados, además de formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- 4. El Órgano de selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso, la acreditación de los datos que consten en la solicitud.
- 5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará al mes de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



CUARTA.- Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de selección analizará las candidaturas recibidas para determinar los candidatos admitidos y excluidos provisionales, en función de la documentación aportada según lo requerido en la base tercera.

En el caso de resultar adjudicatario de una plaza, los requisitos establecidos deberán ser acreditados conforme a lo establecido en la base octava de la presente convocatoria.

2. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, se publicarán las listas de admitidos y excluidos provisionales en el Registro General de la CNMC y en su página web, en la que los candidatos podrán consultar, en su caso, el motivo de exclusión.

Los aspirantes excluidos provisionales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión.

3. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de documentación para subsanar, se hará pública en el Registro General de la CNMC y en su página web la lista de admitidos y excluidos definitivos al proceso de selección.

QUINTA.- Descripción del proceso selectivo

- 1. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.
- 2. Las partes del proceso selectivo se convocarán mediante anuncio que se publicará en el Registro General de las sedes de la CNMC y en su página web.

Los aspirantes serán convocados a las pruebas en convocatoria única, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

- 3. Las pruebas del proceso selectivo se celebrarán en Madrid y/o Barcelona, según determine el órgano de selección.
- 4. El proceso de selección constará de dos fases: una fase de oposición y una fase de concurso.
- 4.1. Fase de oposición

La fase de oposición constará de dos partes:

4.1.1. Primera parte. Consistirá a su vez en tres ejercicios eliminatorios. Para la valoración de cada ejercicio deberá haberse superado el anterior, según el orden que se indica a continuación:



1º Ejercicio tipo test de capacidades

Consistirá en una prueba escrita tipo test que constará de 20 preguntas sobre capacidad de razonamiento abstracto y numérico y 20 preguntas sobre capacidad verbal.

Cada una de las preguntas del test tendrá cuatro opciones alternativas de respuesta, existiendo una sola respuesta válida. El criterio calificador será el siguiente: sumará 1 punto cada respuesta válida; restará 0,33 puntos cada respuesta errónea y la respuesta en blanco no puntuará.

Este ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado como apto o no apto. Se considerará como no apto el ejercicio con una puntuación inferior a 20 puntos.

2º Ejercicio de lengua inglesa

Consistirá en una prueba tipo test que evaluará la capacidad de comprensión oral y lectora, de modo que se acredite un nivel de inglés equivalente a un nivel B2.

Cada pregunta del test se valorará con 1 punto; las respuestas erróneas no restarán.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 5 puntos en caso de acreditar un nivel C2, 4 puntos en caso de acreditar un nivel C1 y 2,5 puntos de acreditarse un nivel B2. Serán excluidos del proceso de selección aquellos candidatos que obtengan una calificación inferior a 2,5 puntos.

3º Ejercicio tipo test de conceptos básicos de competencia y regulación

Consistirá en una prueba escrita tipo test que constará de 35 preguntas referidas al temario orientativo incluido en el Anexo I.

Cada una de las preguntas del test tendrá cuatro opciones alternativas de respuesta, existiendo una sola respuesta válida. El criterio calificador será el siguiente: sumará 1 punto cada respuesta válida; restará 0,33 puntos cada respuesta errónea y la respuesta en blanco no puntuará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este ejercicio será de 35 puntos. Serán excluidos del proceso de selección aquellos candidatos que obtengan una puntuación inferior a 17,5 puntos.

La duración máxima de esta primera parte de la fase de oposición será de cuatro horas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El Órgano de selección publicará en el Registro General de la CNMC y en su página web la relación de candidatos que han superado esta primera parte.



4.1.2. Segunda parte: Ejercicio escrito y exposición pública.

Serán convocados a esta segunda parte de la fase de oposición los aspirantes que, habiendo superado la primera parte, hayan obtenido en la misma las siete mejores calificaciones por plaza convocada. La convocatoria a esta segunda parte se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

1º Ejercicio escrito

Consistirá en la realización de un caso práctico que valorará la capacidad de interpretación de datos, de análisis de temas complejos y de expresión escrita. En concreto, se proporcionará a los candidatos un documento, en castellano o inglés, sobre un tema relacionado con el ámbito de actuación de la CNMC (véanse las funciones que el Capítulo II de la Ley 3/2013, de creación de la CNMC, atribuye a esta institución) y se les solicitará que preparen un resumen ejecutivo y que elaboren una valoración crítica de su contenido, así como otras cuestiones basadas en la información que contiene. Este ejercicio será específico para cada uno de los perfiles y, en su caso, especialidades.

La parte del resumen ejecutivo se valorará con un máximo de 10 puntos y la parte de valoración crítica y otras cuestiones con un máximo de 20 puntos.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

2º Exposición pública

Consistirá en la exposición de un resumen del ejercicio escrito que realizará el candidato en sesión pública ante el Órgano de selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de las ideas, así como su forma de presentación oral. El órgano de selección podrá realizar preguntas que versen sobre el caso práctico desarrollado, o sobre cualquier aspecto relacionado que permita evaluar su preparación y capacitación profesional.

La exposición pública se valorará con un máximo de 10 puntos.

La duración máxima de esta segunda parte será de media hora.

Para la exposición pública ante el Órgano de selección, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.



Aquellos candidatos que, sumando la calificación del ejercicio escrito y de la exposición pública, obtengan una puntuación inferior a 20 puntos serán excluidos del proceso de selección.

El Órgano de selección publicará en el Registro General de la CNMC y en su página web la lista con las puntuaciones obtenidas por los candidatos que han superado esta segunda parte.

4.2. Fase de concurso

La fase de concurso se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Constará de dos partes, pudiendo obtenerse entre las dos un máximo de 44 puntos.

4.2.1. Primera parte. Valoración de méritos.

Se valorarán los méritos relativos a la formación y a la experiencia profesional relevantes, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como relevantes los méritos directamente relacionados con el perfil de la plaza a la que opte el candidato.

El Órgano de selección otorgará un máximo de 34 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

a. Formación académica (máximo 11 puntos):

No se valorarán como mérito los títulos académicos necesarios para obtener otro de orden superior ni los aportados para alcanzar el mínimo de 240 créditos ECTS exigidos como titulación mínima.

a.1. Segunda titulación académica (máximo 4 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación en función del título obtenido:

- Licenciatura o titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos ECTS: 4 puntos.
- Diplomatura o titulación universitaria oficial con un mínimo de 180 créditos ECTS: 2 puntos.
- a.2. Estudios de postgrado y especialización relevantes para el perfil al que opta el candidato (máximo 7 puntos):

Se asignará la siguiente puntuación en función del título obtenido:

- Título de Doctor: 6 puntos.
- Título de Máster o equivalente de 91 a 120 créditos ECTS: 5 puntos.
- Título de Máster o equivalente de 60 a 90 créditos ECTS: 4 puntos.
- Otros títulos de postgrado o equivalente de 40 a 59 créditos ECTS: 2 puntos.
- Otros títulos de postgrado o equivalente de 20 a 39 créditos ECTS: 1 punto.



b. Becas de formación (máximo 4 puntos):

Se valorará haber disfrutado de una beca, obtenida tras superar un proceso de concurrencia competitiva, que corresponda a un programa de formación para titulados universitarios y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del perfil del puesto a desempeñar en la CNMC. Se valorará con 3/12 puntos por cada mes completo de disfrute de la beca.

- c. Experiencia profesional (máximo 15 puntos):
- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y con funciones directamente relacionadas con el perfil del puesto a desempeñar en la CNMC (máximo 15 puntos): Se valorará con 5/12 puntos por cada mes completo de experiencia.
- Experiencia profesional en puestos de trabajo de similar categoría y/o con funciones indirectamente relacionadas con el perfil del puesto a desempeñar en la CNMC (máximo 5 puntos): Se valorará con 2/12 puntos por cada mes completo de experiencia.
- d. Cuando la experiencia profesional del apartado anterior se haya desarrollado con carácter interino o temporal en el ámbito de la Administración Pública desempeñando funciones idénticas o análogas, adicionalmente se otorgará un máximo de 4 puntos, a razón de 1/12 por cada mes completo.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

4.2.2. Segunda parte. Entrevista.

El órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo y a las funciones que se han de desempeñar en la CNMC mediante una o varias entrevistas personales.

En la entrevista el órgano de selección realizará una valoración de su capacidad de argumentación oral, así como una evaluación global del perfil del candidato, para determinar si sus competencias profesionales se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos, grado de asimilación de los contenidos de su especialidad, capacidad de comunicación y motivación.

La entrevista personal tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

4.2.3. Una vez celebrada la entrevista personal, el Órgano de selección publicará en el Registro General de la CNMC y en su página web la puntuación de la fase de concurso, que incluirá la valoración de la entrevista personal y la valoración provisional de méritos. En la valoración provisional de méritos se indicará la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la valoración provisional de méritos para efectuar las alegaciones pertinentes.



Finalizado dicho plazo el Órgano de selección publicará la relación de definitiva de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con la puntuación obtenida en la misma.

SEXTA.- Órgano de selección

- 1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 2. El Órgano de selección tendrá la composición que figura en el Anexo II.
- 3. Para actuar válidamente el Órgano de selección requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.
- 4. En caso de que concurra a las pruebas algún aspirante discapacitado, el Órgano de selección podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones de medios y tiempos que sean necesarios para la normal realización de las pruebas.
- 5. El Órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo.
- 6. En caso de estimarlo necesario, el Órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes partes del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- Adjudicación de plazas

1. El Órgano de selección confeccionará una lista ordenada de los candidatos a ocupar las plazas convocadas. La ordenación de la lista, de mayor a menor puntuación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se dará prioridad al aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de oposición y, en caso de mantenerse el empate, se dará prioridad al que haya obtenido una puntuación mayor en la valoración de la formación académica de la fase de concurso.

En la relación no se incluirán los candidatos que hayan resultado excluidos en alguna parte del proceso.

- 2. El Órgano de selección elevará a la autoridad competente, para su resolución definitiva, la lista ordenada con el total de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.
- 3. Se adjudicarán las plazas a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden establecido en la relación a que alude el párrafo anterior.



4. En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas en alguno de los perfiles, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

OCTAVA.- Presentación de documentos

- 1. Antes de la formalización del contrato, los candidatos seleccionados deberán presentar, en un plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública su designación, los siguientes documentos:
 - a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
 - c) Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.
 - d) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.
 - e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el desempeño de sus funciones.
- 2. En el caso de que los candidatos seleccionados no presenten en el plazo establecido de veinte días naturales la documentación, el Órgano de selección elevará la propuesta de adjudicación de la plaza al siguiente candidato más cualificado según lo establecido en la base séptima de esta convocatoria, siguiendo a partir de este momento los trámites establecidos en esta base octava.

NOVENA.- Incorporación de los candidatos seleccionados

- 1. Las plazas convocadas se ubicarán en las sedes de la CNMC en Barcelona o Madrid.
- 2. Los aspirantes seleccionados serán convocados por la CNMC para celebrar el correspondiente contrato de trabajo.
- 3. El plazo de incorporación a la CNMC será de veinte días naturales como máximo a partir de la comunicación mencionada en el párrafo anterior.



4. El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección será el laboral. El contrato de trabajo se realizará por tiempo indefinido, con un período de prueba de seis meses.

DÉCIMA.- Bolsa de trabajo

- 1. Se formará una bolsa de trabajo de cada uno de los perfiles y especialidades con los candidatos que hayan superado, al menos, la fase de oposición. El orden de la bolsa de trabajo se establecerá teniendo en cuenta la puntuación global obtenida en el proceso. A igual puntuación global, tendrán prioridad los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2. Los candidatos que formen parte de la bolsa de trabajo podrán ser contratados por la CNMC con carácter temporal.
- 3. La bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la formación de una nueva bolsa de trabajo resultante de un próximo proceso selectivo para el mismo grupo, perfil y especialidad. En todo caso, la vigencia máxima de la bolsa de trabajo será de dos años, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años más.

UNDÉCIMA.- Publicidad del proceso

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso selectivo se publicarán en la página web (www.cnmc.es) y en el Registro General de las sedes de la CNMC.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con este proceso selectivo deberán dirigirse al correo electrónico rrhh.seleccion@cnmc.es.

DUODÉCIMA.- Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los candidatos de la presente convocatoria:

- 1. Los datos de carácter personal facilitados en el curso de la presente convocatoria se incluirán en un fichero titularidad de la CNMC, con domicilio en la calle Alcalá, 47 de Madrid, con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación y la bolsa de trabajo derivados del mismo.
- 2. Los candidatos están obligados a proporcionar los datos solicitados por este organismo, implicando la negativa a suministrarlos la imposibilidad de participar en este proceso de selección.
- 3. El destinatario de la información solicitada es la CNMC.
- 4. Los datos e información que se faciliten para participar en el proceso selectivo no serán utilizados para finalidades distintas de las señaladas ni serán cedidos a persona o entidad



alguna. Asimismo, se informa a los aspirantes de que sus datos de carácter personal serán objeto de comunicación con motivo de la publicación de la Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, así como de los sucesivos anuncios relativos al procedimiento a los que haya lugar que se publiquen en el Registro General y en la página web de la CNMC.

Se garantiza la adopción de las medidas técnicas y organizativas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos.

5. Los candidatos prestan su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de la CNMC y para la comunicación de datos señalada en el apartado anterior. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a la CNMC, en la dirección del responsable, mencionada anteriormente.

DÉCIMOTERCERA.- Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 14 de febrero de 2018.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.- José María Marín Quemada.



ANEXO I

TEMARIO BÁSICO ORIENTATIVO

1. CONCEPTOS ECONÓMICOS FUNDAMENTALES, ESTRUCTURAS DE MERCADO E INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LA ECONOMÍA

- 1.1. Los factores de producción y la tecnología. Productividad media y marginal. Costes medios, marginales, fijos y variables.
- 1.2. Elasticidad-precio de la demanda. Otras elasticidades.
- 1.3. El PIB y sus componentes. Crecimiento económico a corto y a largo plazo. Tasas de actividad, ocupación y desempleo. El nivel de precios. El saldo presupuestario y la deuda pública.
- 1.4. El modelo de competencia perfecta. Monopolio. Oligopolios, competencia monopolística y diferenciación de producto. Estructuras de mercado y bienestar social.
- 1.5. Los fallos de mercado. Externalidades y bienes públicos. La solución de los fallos del mercado. Los fallos del sector público. Las autoridades de competencia y sus funciones. Monopolio natural, operadores dominantes y regulación.

2. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC)

- 2.1. Naturaleza y régimen jurídico. Independencia funcional y relación con las entidades públicas y privadas. Coordinación y cooperación institucional.
- 2.2. Funciones: competencia y supervisión regulatoria. Resolución de conflictos.
- 2.3. Organización y funcionamiento. Órganos de gobierno y órganos de dirección. El Estatuto Orgánico.
- 2.4. Facultades de inspección. Requerimientos de información. Potestad sancionadora. Recursos contra los actos, las decisiones y las resoluciones de la CNMC.
- 2.5. Régimen jurídico del personal. Régimen de contratación. Régimen económicofinanciero y patrimonial.
- 2.6. Transparencia y responsabilidad. Publicidad de las actuaciones.

3. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA CONTRATACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y LA POTESTAD SANCIONADORA.

- 3.1. La Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración del Estado, organización y funcionamiento.
- 3.2. Fuentes del ordenamiento jurídico: La Constitución, la ley y sus clases, tratados internacionales, Derecho de la Unión Europea, el reglamento, la potestad reglamentaria y el control de la potestad reglamentaria.
- 3.3. Actos administrativos: Concepto, elementos, clases y eficacia.



- 3.4. El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación del procedimiento. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.
- 3.5. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. El procedimiento sancionador.
- 3.6. Contratos del Sector Público. Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.



ANEXO II

ÓRGANO DE SELECCIÓN

Presidente: José Bernárdez Gumiel

Presidente suplente: Beatriz de Guindos Talavera

Vocal de perfil científico-técnico: Rocío Prieto González Vocal de perfil científico-técnico: Daniel Ollé Oriol Vocal de perfil económico: Paloma Gilmartín González

Vocal de perfil económico: Lara Tobías Peña

Vocal de perfil económico: Almudena Kessler Rodríguez Vocal de perfil jurídico: M. Ángeles Rodríguez Paraja Vocal de perfil jurídico: Reyes Feito Castellano

Vocal suplente de perfil científico-técnico: Santiago Muñoz Gámez Vocal suplente de perfil científico-técnico: Manuel Gómez Vaz Vocal suplente de perfil económico: Iván Santos Esteras Vocal suplente de perfil económico: Juan Diego Otero Martín Vocal suplente de perfil jurídico: María Pilar Velasco Montserrat Vocal suplente de perfil jurídico: Diego Castro-Villacañas Pérez Vocal suplente de perfil jurídico: Julia García-Royo Díaz

Secretario/a: Carme Torrent Queralt

Secretario/a suplente: Sara Mª Mulas Gómez